



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación con puestos del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones ó recreo situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico viene determinada por la necesidad de corregir el error de hecho padecido en el artículo 9.4) h) en la publicación del “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 220 de fecha 25 de septiembre de 2014, debiendo decir:

d) Churrerías, terrazas de feria, coches de choque, atracciones infantiles, puestos desmontables de carácter temporal y similares, metro cuadrado/día, 85,00 euros, ya que figura como: metro lineal/día, 0,85 euros.

Además, añadir en el artículo 10 de la misma, la consideración municipal hacia las personas ó entidades interesadas a favor de quien se haya concedido el aprovechamiento y manifiesten expresamente su intención de colaborar en el Día del Niño quedarán exentas únicamente ese día en el pago de la tasa.”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Alcardete 19 de enero de 2016.-La Alcaldesa, María Dolores Verdúñez Flores.

N.º I.- 366